

Consejería de Educación

933 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establece el procedimiento de inscripción de las actividades de formación permanente del profesorado que imparte enseñanzas regladas en niveles anteriores a la universidad.*

La Orden 2202/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Educación, establece el contexto legal por el que la formación permanente del profesorado debe ser objetivo prioritario de la política educativa para potenciar la calidad de la enseñanza y fomentar el ejercicio personal y profesional de los docentes. Igualmente, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en el capítulo III, artículos 102 y 103, establece la obligación de las Administraciones educativas en la organización y desarrollo de la formación permanente del profesorado.

Asimismo, la realización de actividades de formación permanente surte efectos específicos, entre otros, en los diferentes procedimientos de movilidad dirigidos exclusivamente a los funcionarios docentes de carrera.

Por otra parte, desde la publicación de la citada Orden 2202/2003, las diferentes Unidades de la Consejería de Educación han ido agilizando y, principalmente, informatizando todos sus procedimientos para facilitar la gestión a los ciudadanos y cumplir con lo preceptuado en el artículo 35, apartado f, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que textualmente dice: "Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos: ... f) a no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante..."

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, se dicta la siguiente Resolución:

Primero

Objeto

La inscripción en el Registro de Formación Permanente de todas aquellas actividades desarrolladas a título individual por el profesorado destinatario de esta Resolución que no se encuentren ya inscritas en dicho Registro y estén contempladas en los artículos 5, 6, 7, 8 y 15 de la Orden 2202/2003, de 23 de abril.

A estos efectos, los interesados no podrán solicitar la inscripción de las actividades realizadas y finalizadas con anterioridad al 1 de octubre de 1992. No obstante, los procedimientos de movilidad que incluyan en su valoración de méritos la formación serán los que establezcan cómo se justifican las actividades realizadas con anterioridad a la fecha citada.

Segundo

Destinatarios

Funcionarios docentes de carrera que impartan enseñanzas de niveles anteriores a la Universidad.

Tercero

Procedimiento

3.1. Documentación.—Los interesados presentarán la documentación tal como establece la normativa, en la que deberá constar al menos:

- Fechas de inicio y fin de la actividad.
- Tipo de participación.
- Horas de duración.
- Reconocimiento de la Administración Educativa respectiva en los casos en los que sea necesario, según se contempla en el primer párrafo del artículo 8 de la Orden 2202/2003.

3.2. Lugar de presentación.—La solicitud, con la documentación justificativa se dirigirá a la Dirección General de Ordenación Académica o a los Servicios de las Unidades de Programas Educativos de las diferentes Direcciones de Área Territorial que, por destino, corresponda al interesado, y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Gran

Vía, número 3, 28013 Madrid), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Dirección General de Ordenación Académica analizará la documentación que se presente e inscribirá, si procede, las actividades que se ajusten a lo regulado en la Orden 2202/2003 y a lo preceptuado en esta Resolución.

Las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril del año natural estarán inscritas en el Registro y se podrán consultar por las diferentes Unidades de la Consejería de Educación en todos aquellos procedimientos que así lo contemplen y que se convoquen en el último trimestre de cada año natural.

Madrid, a 12 de febrero de 2007.—La Directora General de Ordenación Académica, Alicia Delibes Liniers.

(03/5.808/07)

Consejería de Sanidad y Consumo

934 *ORDEN 302/2007, de 2 de marzo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los servicios mínimos para la huelga que afecta al personal de todas las categorías de la Función Administrativa de los centros sanitarios transferidos adscritos al Servicio Madrileño de Salud.*

Vistos los antecedentes obrantes en esta Consejería, relativos a la convocatoria de huelga que afecta a los trabajadores de todas las categorías de la Función Administrativa (Técnico de la F. Administrativa, Gestión de la F. Administrativa, Administrativos de la F. Administrativa y Auxiliares Administrativos) de los centros sanitarios transferidos adscritos al Servicio Madrileño de Salud (Atención Especializada, Atención Primaria y SUMMA 112), y examinados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El día 2 de febrero de 2007 la Confederación General del Trabajo (CGT) y la Federación de Empleados Públicos de USO-Madrid presentan, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, escrito mediante el que manifiestan su decisión de convocar huelga que afecta a los trabajadores de todas las categorías de la Función Administrativa (Técnico de la F. Administrativa, Gestión de la F. Administrativa, Administrativos de la F. Administrativa y Auxiliares Administrativos) de los centros sanitarios transferidos adscritos al Servicio Madrileño de Salud (Atención Especializada, Atención Primaria y SUMMA 112).

La huelga se llevará a cabo durante los días:

- Desde las 00,00 horas del martes, día 13 de febrero de 2007, hasta las 00,00 horas del sábado, día 17 de febrero de 2007.
- Desde las 00,00 horas del lunes, día 19 de febrero de 2007, hasta las 00,00 horas del sábado, día 24 de febrero de 2007.
- Desde las 00,00 horas del lunes, día 26 de febrero de 2007, hasta las 00,00 horas del sábado, día 3 de marzo de 2007.

Las organizaciones sindicales convocantes presentan un escrito el día 8 de febrero de 2007, mediante el que comunican la desconvocatoria de la huelga desde las 00,00 horas del martes, día 13 de febrero de 2007, hasta las 00,00 horas del sábado, día 17 de febrero de 2007, haciendo constar que para las fechas siguientes sigue convocada la huelga.